



**RESOLUCIÓN R-480/13, DE 21 DE OCTUBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2013 DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INICIACIÓN PARA GRUPOS PRE-COMPETITIVOS PARA 2013.**

Por Resolución de 15 de octubre de 2013 del Vicerrectorado de investigación e innovación se resolvió la Convocatoria de Becas de Iniciación para Grupos Pre-Competitivos para 2013 adjudicándose a D. PABLO ORTIZ GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO PADILLA SOLANO.

Verificado un error, y dado que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, conforme establece el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE**

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado en el punto 4.2 de la citada Convocatoria:

4.2: La dotación de las ayudas será de 600 euros brutos al mes. ***La UPCT suscribirá adicionalmente a la dotación de la Beca un seguro médico y de accidentes a beneficio del Becario.*** Si no se realiza la totalidad de la beca, se pagará de modo proporcional al número de horas realizada. De igual modo, sólo se certificará el número de horas realizadas.

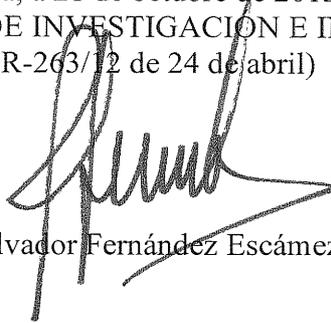
Que tiene que quedar redactado:

4.2 La dotación de las ayudas será de 600 euros brutos al mes. ***La concesión de la beca implicará la integración en el Régimen de la Seguridad Social del beneficiario en las condiciones establecidas por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.*** Si no se realiza la totalidad de la beca, se pagará de modo proporcional al número de horas realizadas. De igual modo, sólo se certificará el número de horas realizadas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Unidad de Recursos Humanos, a los efectos de su conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del art. 116.1º de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe imponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 21 de octubre de 2013  
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION  
P.D.F (R-263/12 de 24 de abril)



Pablo Salvador Fernández Escámez